INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 21 de junio de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de JOSÉ FRANCISCO MURCIA CASTRO, con 58 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 16 de junio de 2021, secuencia 9514, demanda en línea 94518, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-272**.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda Ordinaria Laboral instaurada por el Sr. **JOSÉ FRANCISO MURCIA CASTRO** identificado con la C.C. 19.171.584, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

1) Se deberá precisar en la demanda y poder, el nombre de la persona jurídica contra la cual se dirige la demanda, toda vez que se demanda a "*EDIFICIO MULTIFAMILIAR – SARANEY-PROPIEDAD HORIZONTAL*", sin embargo, revisado el certificado de existencia y representación legal aportado a folio 14, corresponde a "*EDIFICIO SARANEY UNO – PROPIEDAD HORIZONTAL*" (numeral 2º de la norma en cita).

2) Los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 de los hechos hacen alusión a varias situaciones fácticas, las cuales se deben presentar de forma separada y discriminada, de conformidad con el numeral 7º *ibíd*.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 129 de fecha 03/08/2021.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA